

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2026





PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2026

Introducción

La planeación del desarrollo municipal orientará las acciones para construir una ciudad que genere las mejores condiciones socioeconómicas para incrementar la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio.

El proceso de evaluación es un elemento fundamental para conocer el cumplimiento fiel de las estrategias, metas, objetivos y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como para realizar acciones de retroalimentación y seguimiento de las tareas de planeación.

La evaluación y el seguimiento deberá ser entonces un proceso continuo, flexible, transversal e integral que involucre a todas las áreas y dependencias del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, desarrollando estrategias que permitan conocer el avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas.

El impacto social de los programas integrados en el Plan Municipal de Desarrollo será guiado bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, honestidad y responsabilidad.

Asimismo, se realizarán acciones tendientes a identificar los avances en el cumplimiento del plan y los programas, con el fin de medir el desempeño y los resultados de la administración municipal, corrigiendo aquellas acciones que se desvíen de la ruta trazada.

El presente documento se apega al Sistema Estatal de Planeación, que el Estado de Durango prevé en su marco jurídico, donde la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango perteneciente a la CGGG, establece el mecanismo a evaluar de manera homogénea y ordenada en los 39 municipios del estado, la metodología y los cronogramas de tiempo así como los términos de referencia y en general las especificaciones de ley establecidas en el marco jurídico del estado de Durango, se ven plasmadas a través del Programa Anual de Evaluación 2026 de las Políticas y Programas Públicos del Estado de Durango, convirtiéndose este en el documento rector de las evaluaciones de los entes públicos como lo es el Municipio de Gómez Palacio, Durango, a través del marco jurídico que nos rige en el estado.





Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los Artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los Artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el Artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Artículo 110. [...] La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:





I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información...

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.

Establecerán programas anuales de evaluaciones;

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 49....

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango





Artículo 46.- La planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos, deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

Artículo 47.- La planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

El Estado y los municipios establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en los términos que señale la ley.

El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el área que corresponda del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 159.- El Presupuesto de Egresos del Estado se determinará con base en resultados y estará sujeto a la evaluación del desempeño de las políticas públicas. Su aplicación se sujetará a un sistema de contabilidad armonizada y devengada.

Objetivo General

Establecer las Políticas Públicas, Programas Presupuestarios, Programas o Proyectos de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los Fondos de Aportaciones Federales, que se evaluarán durante el año 2026, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Objetivos Específicos

- » Coordinar las acciones de evaluación, seguimiento y monitoreo de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública del Estado de Durango orientadas a la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y del Presupuesto basado en Resultados.
- » Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas Presupuestarios, los programas o proyectos de las Administraciones



Públicas Estatales y Municipales, de los Fondos de Aportaciones Federales, del ejercicio fiscal 2026, así como el de las evaluaciones especiales.

- » Proveer y articular la información del desempeño de las Políticas Públicas y los Programas Presupuestarios derivados de la ejecución de las evaluaciones contenidas en este documento, para las etapas de planeación, programación y presupuestación del ejercicio 2027, en términos de lo dispuesto en los Artículos 110 y 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.
- » Contribuir a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño que permita a través de la revisión de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas y programas gubernamentales, mejorar la calidad de las intervenciones a través de un adecuado diseño basado en evidencias, optimizando y maximizando el uso de los recursos públicos.
- » Promover la transparencia y la rendición de cuentas, y contribuir a la consolidación de un Gobierno Responsable, Comprometido y de Resultados.

Facultades para la Instrumentación del PAE:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Artículo 45.- El Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente [...]

Artículo 47.- La planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

El Estado y los municipios establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en los términos que señale la ley.

El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el área que corresponda del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 98.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado [...]





VII. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

Ley de Planeación del Estado de Durango

Artículo 2. La planeación deberá llevarse bajo los principios de racionalidad, de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de optimización de los recursos, [una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, [...]], así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

Artículo 4. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, evaluación y control del plan y los programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 5. El Gobernador del Estado tiene la responsabilidad del desarrollo y la planeación democrática en las esferas de su competencia y atribuciones. Para tal fin, proveerá lo conducente...

La Coordinación General de Gestión Gubernamental es la instancia responsable de asegurar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo.

El Gobierno Estatal a través de la Coordinación General de Gestión Gubernamental brindará la asesoría necesaria en materia de planeación, programación, evaluación y control.

Artículo 9. En el sistema de Planeación del Desarrollo, la Coordinación General de Gestión Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:

III. Integrar y coordinar en la red de planeación estatal a las unidades administrativas con funciones específicas de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 11. A las Dependencias de la Administración Pública les corresponde:

VIII. Establecer unidades administrativas que contemplen funciones específicas de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación.

Artículo 12. Las entidades u organismos de carácter estatal, deberán:





Establecer unidades administrativas que contemplen funciones específicas de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango

Artículo 5. La persona titular del Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

I. Conducir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo como un proceso democrático y participativo, bajo el enfoque de una gestión basada en resultados en el cual la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación se unen en un proceso integrado.

Artículo 7. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal programarán sus actividades basadas en la Gestión para Resultados, para lo cual deberán señalar sus objetivos, metas, así como, las unidades responsables de su ejecución y presupuesto de gastos, además de los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, todo lo cual deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 16. Cuando alguna dependencia de la administración pública centralizada, incluyendo las adscritas al despacho de la persona titular del Ejecutivo, por necesidad del ejercicio de sus atribuciones o por encargo, requiera informes, datos, cooperación o colaboración técnica de cualquier otra dependencia, éstas tendrán la obligación de proporcionarlos.

Reglamento Interno de la Coordinación General de Gestión Gubernamental

Artículo 1. La Coordinación General de Gestión Gubernamental, es el órgano auxiliar adscrito al Despacho del Ejecutivo, responsable de regular el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo y la generación de proyectos estratégicos para el Estado.

Artículo 2. La Coordinación General de Gestión Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

II. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la formulación de políticas públicas, planes, programas y acciones pertinentes al proyecto de desarrollo estatal;

VI. Promover e impulsar la conformación y operación de la Red Estatal de Enlaces de Planeación, [...] para la definición de los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del desarrollo;





VII. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas, programas, proyectos y acciones de gobierno derivadas del mismo, con un enfoque de Gestión para Resultados, definiendo herramientas, normas y procesos aplicables;

XI. Evaluar el ejercicio de los recursos públicos con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño sistematizando la participación de las dependencias y entidades del Estado;

XII. Elaborar los informes derivados de los distintos mecanismos y esquemas de evaluación del desempeño;

XIII. Dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los procesos de evaluación internos y externos; su impacto en los procesos de planeación, presupuestación, programación y ejecución; así como su contribución a la mejora de la gestión gubernamental;

XXXI. Coordinar las acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el logro de los objetivos establecidos en el marco del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo.

Artículo 4. La Coordinación General de Gestión Gubernamental, a través de su Coordinador General, podrá solicitar a las dependencias y entidades, la información, documentación técnica y financiera, la colaboración y asesoría necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 5. Para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo anterior, los titulares de las dependencias y entidades, estarán obligados a proporcionar el apoyo, la colaboración y el cumplimiento de los acuerdos tomados con el Titular de la Coordinación General de Gestión Gubernamental.

Artículo 6. La Coordinación General de Gestión Gubernamental para el cumplimiento de sus objetivos contará con una Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

Coordinación Técnica

La Coordinación General de Gestión Gubernamental (CGGG) es el órgano auxiliar adscrito al Despacho del Ejecutivo responsable de regular el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en el cual la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación se unen en un proceso integrado, con la finalidad de alcanzar los objetivos de bienestar social, basados en el uso responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos disponibles.

Son facultades de la CGGG establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública, para la formulación de



políticas públicas, planes, programas y acciones pertinentes al proyecto de desarrollo estatal, así como la conformación y operación de la Red Estatal de Enlaces de Planeación como mecanismo de coordinación y vinculación con las dependencias, organismos descentralizados y los municipios para la definición de los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del desarrollo.

La Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DGPSE), es la instancia de la CGGG, encargada de conducir y coordinar los procesos de Evaluación, para lo cual se vinculará con las dependencias y entidades, así como con los municipios con programas y políticas públicas a evaluar en el presente ejercicio, a través de los Enlaces de Planeación y Enlaces de Evaluación formalmente designados por los Titulares, y establecerá los mecanismos de colaboración, generación y flujo de información para el adecuado diseño de la evaluación, así como para su desarrollo e informes derivados.

La DGPSE podrá convocar a las dependencias y entidades, así como a los municipios con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, contemplando la presencia de la instancia evaluadora cuando se considere necesario. De igual forma las dependencias, entidades y los municipios, podrán solicitar la participación de la DGPSE en reuniones de trabajo con la instancia evaluadora cuando así lo consideren pertinente.

La DGPSE, definirá los Términos de Referencia (TdR) que normarán el contenido de las evaluaciones a realizarse en este PAE, tomando como referencia las metodologías establecidas en su momento por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP). En el caso de las evaluaciones externas, la DGPSE validará los TdR establecidos por la instancia evaluadora para asegurar la calidad, la eficiencia y el éxito de los proyectos o evaluaciones que se basan en ellos.

Las evaluaciones a realizar en coordinación con los municipios se llevarán a cabo en el Marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, formalmente instalado el 22 de noviembre del año 2022, y en específico a través del Subcomité de Vinculación Municipal, previo acuerdo de colaboración formalizado.

Las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales y evaluaciones de los programas con Gasto Federalizado correrán a cargo de evaluadores externos (instituciones académicas o de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados) que serán contratados de acuerdo con los lineamientos generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal y demás procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable.





Consideraciones Generales

1. Se priorizará la aplicación de las buenas prácticas y lecciones aprendidas de experiencias anteriores en la evaluación de políticas públicas, así como de sus instrumentos.
2. Los Enlaces de Planeación y Evaluación de las dependencias, entidades y municipios asumen una función esencial en el desarrollo de las evaluaciones realizadas a los Programas de sus Dependencias.
3. En el PAE 2026 se dará prioridad a la realización de evaluaciones internas a través de un esquema de Asistencia Técnica a los Enlaces de Planeación y de Evaluación.
4. Las Instancias Evaluadoras para las evaluaciones externas programadas, serán seleccionadas conforme a los TdR establecidos para dicha evaluación, así como a los procedimientos normativos establecidos. La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa será objetiva, imparcial, transparente e independiente.
5. La DGPSE atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el presente ordenamiento y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.
6. Las dependencias, entidades y municipios podrán solicitar formalmente la incorporación de la evaluación de Políticas, Programas o Proyectos específicos en el PAE 2026; de ser aceptadas, quedarán incluidas en la versión modificada del PAE.
7. Las evaluaciones incluidas en el PAE 2026 Federal, podrán ser realizadas en el marco del PAE 2026 si se ministran recursos de los programas incluidos a dependencias, entidades o municipios en el estado de Durango.
8. La DGPSE comunicará, a las dependencias, entidades y municipios las posibles modificaciones que se realicen a los términos de la evaluación, el cronograma de ejecución del PAE 2026 y la asignación de instancias evaluadoras, mediante notificación vía oficio.
9. Los Titulares de las Dependencias, previa opinión de los Enlaces de Planeación y Evaluación así como de los responsables de los programas evaluados, deberán revisar los resultados y los productos que resulten de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2026, además de las disposiciones que establezca la DGPSE, para cada tipo de evaluación, en el ámbito de su competencia.





ANEXO DE EVALUACION PARA EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO 2026

1.- Evaluación a los Fondos de Aportaciones Federales (FAF)

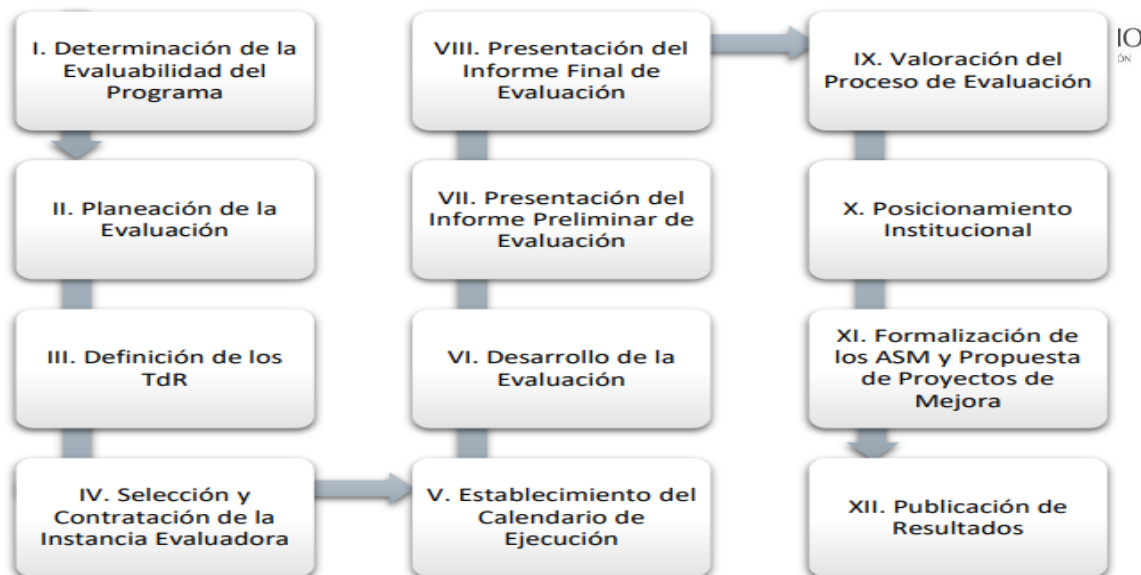
Nombre del FAF	Dependencia o Entidad Responsable	Ejercicio a Evaluar	Tipo de Evaluación
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	Municipio de Gómez Palacio	2025	Estratégicas de Coordinación

Evaluaciones Especiales con Enfoque de Planeación para el municipio de Gómez Palacio 2026

Nombre de la Evaluación	Dependencia o Entidad responsable	Ejercicio a Evaluar	Tipo de Evaluación
Evaluación Estratégica del Plan Municipal de Desarrollo de Gómez Palacio	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Municipio Gómez Palacio	2025-2026	Específica
Diagnóstico de la Alineación de los Plan Municipal de Desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Municipio de Gómez Palacio	2025	Específica
Diagnóstico del avance municipal hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Municipio de Gómez Palacio	2025	Específica
Escenarios para la Planeación Urbana: ZM de la Laguna y ZM de Durango	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Municipio de Gómez Palacio	2026	Específica



Proceso de Evaluación



Calendario de Ejecución

MES	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Publicación del PAE 2026									
Planeación de las Evaluaciones									
Definición de los TdR									
Convocatoria y Selección de Instancias Evaluadoras externas									
Programa y Calendario de Ejecución									
Desarrollo de Evaluaciones									
Presentación de Informes de Evaluaciones									
Valoración del Proceso de Evaluación									
Posicionamiento Institucional									
Formalización de los ASM									
Publicación de Resultados de las Evaluaciones									
Propuesta de Proyectos de Mejora									

Los resultados obtenidos serán publicados en la página oficial del municipio en el link oficial <https://www.gomezpalacio.gob.mx/>

